



área pública
castilla - la mancha

área pública
castilla-la mancha

C/ Cuesta Carlos V, 13, 3ª planta
Teléfono: 925 289 778 - Fax: 925 255 752
45001 Toledo

**ES EL
MOMENTO!**

**DE RECUPERAR
LOS DERECHOS ARREBATADOS**

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

COMISIÓN NEGOCIADORA VIII CONVENIO (15)

Videoconferencia, a 30 de NOVIEMBRE de 2021

RESUMEN:

- ✓ Ha sido **aprobado el Borrador de resolución de convocatoria de cursos de habilitación funcional**. Dicho borrador refleja alguna de las propuestas realizadas por **CCOO**, entre otras: priorización del personal que no ha realizado ningún curso de habilitación sobre el que ya tiene alguno, reducción del mínimo de solicitudes necesarias para la realización de los cursos o inclusión de parte práctica en el curso de operador/a de maquinaria pesada.
- ✓ La intención de la Administración es publicar la **convocatoria de los cursos de habilitación antes de fin de año**.

A continuación tienes un resumen más detallado de lo tratado durante la reunión.

Siendo a las 11:30 horas, mediante videoconferencia, comenzamos la reunión con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Punto 1. Aprobación del acta nº 14 de la reunión de la Comisión Negociadora de 13 de octubre de 2021.

Se aprueba el acta por unanimidad.



Punto 2. Borrador de resolución de convocatoria de cursos de habilitación funcional.

La Administración propone un nuevo borrador ahora que ya ha recibido las propuestas de todas las centrales sindicales ya que **en la última reunión no se pudo concluir la negociación porque sólo CCOO había presentado alegaciones al borrador** presentado.

Desde **CCOO** hemos propuesto de nuevo varias cuestiones:

- **Reconocimiento de experiencia previa.** En caso de haberse desempeñado la categoría para la que habilita el curso un mínimo de seis meses, se eximiría dicha persona de asistir al curso pudiendo examinarse directamente del curso de habilitación funcional.
- **Reconocimiento completo de la antigüedad** en la priorización de las y los participantes a aquel personal que sea temporal o fijo-discontinuo.
- **Imposibilidad de negar la participación en los cursos a aquellas personas que se encuentran solas** en su puesto ya que si esto se permite nunca podrían participar en ellos.
- **Pago de la indemnización correspondiente** al personal que participe en estos cursos de habilitación funcional.

Por otro lado la Administración en el grupo de trabajo anterior ya había aceptado varias propuestas de **CCOO**, entre otras: priorización del personal que no ha realizado ningún curso de habilitación sobre el que ya tiene alguno, reducción del mínimo de solicitudes necesarias para la realización de los cursos o inclusión de parte práctica en el curso de operador/a de maquinaria pesada.

El resto de la parte social no ha planteado más propuesta que reiterar que no se niegue la participación en los cursos a aquellas personas que se encuentran solas en su puesto. El Director General de Función Pública se compromete a trasladar a las y los responsables de personal que sólo por causas muy excepcionales podrá denegarse la participación en los cursos de habilitación a personas cuyos puestos sean únicos en sus centros de trabajo. **CCOO** hemos solicitado que este compromiso se recoja expresamente en acta y así se nos ha confirmado.

Finalmente, la Administración aprueba el borrador presentado sin introducir más modificaciones.

A consulta de **CCOO**, la Administración informa que **su intención es publicar la convocatoria de los cursos de habilitación antes de fin de año.**

Punto 3. Preguntas y sugerencias.



CCOO hemos trasladado las siguientes cuestiones:

- Hemos solicitado información sobre la cantidad de personal con cursos de habilitación y cuántos tiene cada persona. Solicitamos un listado anónimo, no con nombres. [La Administración nos dice que nos lo van a enviar en breve.](#)
- **Hemos vuelto a consultar cómo se va a ajustar la normativa actual sobre el contrato de acúmulo de tareas.** La normativa actual permite esta modalidad de contratación durante 9 meses en un periodo de 18 (frente a los 6 meses en 12 que preveía anteriormente). [La Administración indica que están a la espera de que el Real Decreto sea convalidado como ley \(lo que se espera que ocurra a lo largo de diciembre dependiendo de si hay enmiendas o no\).](#)
- Hemos pedido de nuevo explicaciones sobre **porqué en el nuevo borrador de la futura orden por la que se regulan los servicios extraordinarios de prevención y extinción de incendios forestales se ha excluido la categoría de conductor/a** que siempre ha formado parte de los operativos de incendios. [La Administración responde, de nuevo, que lo consultará a la Consejería de Desarrollo Sostenible que es la que ha redactado el borrador.](#)

Por su lado el resto de la parte social ha tratado los siguientes asuntos:

- **Retomar la negociación del catálogo de funciones.**
- Protestas por la excesiva dificultad de ciertas pruebas de selección. [La Administración indica que considera que todo está saliendo bastante bien.](#)
- Que se solucionen los problemas administrativos sobre la homologación de categorías en el concurso de traslados con la comunidad autónoma de Cantabria. [La Administración responde que está trabajando en la propuesta de homologación de categorías y esperan solucionarlo pronto.](#)

SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN

CC.OO. TU SINDICATO

COMISIÓN PARITARIA VIII CONVENIO (20)

Videoconferencia, a 30 de NOVIEMBRE de 2021

RESUMEN:

- ✓ Desde **CCOO** lamentamos y reprochamos que en esta reunión la **Administración se ha limitado a dictaminar su propia interpretación de los artículos traídos a la Comisión, impasible ante el criterio contrario manifestado, justificada y unánimemente, por la parte social.**
- ✓ Artículo 18: se ha interpretado que **es posible limitar el tiempo máximo para la devolución de un cambio de turno** realizado por el personal. **CCOO nos hemos mostrado en contra** de esta interpretación.
- ✓ Artículo 20.2: se ha interpretado que **nuevas tareas que se encargan a la categoría de auxiliar de enfermería entran dentro de sus funciones.** Por ejemplo, algunas tareas son: vaciado y cambio de bolsa de colostomía, alimentación que requiere instrumentalización (PEG y SNG), colocación de soportes respiratorios (Bipap) o retirada de sonda rectal. Desde **CCOO nos hemos manifestado totalmente en contra** de esta interpretación que ha defendido en solitario la Administración.
- ✓ Artículos 52 y 112: se interpretan las implicaciones de la declaración de incapacidad permanente total respecto a la suspensión del contrato, reserva del puesto de trabajo, participación en el concurso de traslados o solicitud de indemnización por extinción de contrato.

A continuación tienes un resumen más detallado de lo tratado durante la reunión.

Siendo a las 12:00 horas, mediante videoconferencia, comenzamos la **reunión ordinaria** con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de las actas número 18 y 19, de 9 y 15 de junio de 2021, respectivamente.

Se aprueban las actas por unanimidad.

2. Artículo 18: cambios de turno en el mismo centro de trabajo.

CCOO hemos presentado este punto para indicar que **no estamos de acuerdo con que se obligue al personal a devolver los cambios de turno dentro del mes o dos meses siguientes** al que se produzca el cambio. Entendemos que las jornadas deben cuadrarse a lo largo del año y no en un periodo limitado. Además, no ocasionaría ningún problema esta forma de actuar pues es lo que se ha hecho durante años sin incidencias.

En un sentido similar se ha manifestado toda la parte social.

La Administración indica que es para evitar problemas y complicaciones con los turnos y la cobertura de los cuadrantes. Además, considera que forma parte de su potestad de organización del trabajo.

Finalmente, la Administración se mantiene en su interpretación con el **desacuerdo total de CCOO** junto con el resto de la parte social.

3. Artículo 20.2: funciones de auxiliares de enfermería en residencias de mayores.

Desde **CCOO** hemos presentado este punto porque entendemos que **en varias residencias de mayores de Toledo se están derivando a la categoría de auxiliar de enfermería tareas que no le corresponden y para las que no está cualificada**. Además, **la orden se transmite de forma verbal** por lo que no queda soporte físico para cualquier incidencia que pueda ocurrir dado lo irregular de la situación. Entre las tareas que se les están derivando están: vaciado y cambio de bolsa de colostomía, alimentación que requiere instrumentalización (PEG y SNG), colocación de soportes respiratorios (Bipap) o retirada de sonda rectal, por ejemplo. Por añadidura, **las tareas se realizan sin supervisión** de personal diplomado universitario en enfermería ni de la persona supervisora.

El resto de la parte social se ha manifestado de forma parecida.

La Administración entiende que este tipo de tareas sí que pueden ser realizadas por el personal auxiliar de enfermería. Se ampara en las funciones determinadas por el Convenio de referencia del IMSERSO. Éste establece que serán funciones del personal auxiliar de enfermería, entre otras, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica. Asimismo, también se justifican con lo dispuesto en el Real Decreto 546/1995 que regula esta titulación en cuanto que detalla como capacidad profesional "adaptarse a nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de las innovaciones tecnológicas y organizativas introducidas en su área laboral".

Debido a esta situación **CCOO** hemos consultado si estas tareas deberán ser comunicadas por escrito y si deben ser supervisadas. También hemos indicado que en las evaluaciones de riesgos no vienen especificadas estas nuevas funciones. **La Conseje-**

ría responde que comunicará a los centros que deben comunicar estas tareas de forma escrita; respecto a la supervisión consideran que dependerá de cada caso específico.

Tras la conclusión del debate, la Administración **mantiene en su interpretación con el desacuerdo total de CCOO** y del resto de la parte social.

4. Artículos 52 y 112: incapacidad permanente total.

Se trataba en este punto de resolver ciertas dudas sobre cómo afecta la declaración de incapacidad permanente total a la reserva de puesto de trabajo o solicitud de otro. La Administración ha aclarado:

- **Se suspende el contrato de trabajo con reserva de puesto de trabajo durante los dos años en los que existe posibilidad de revisión** de la incapacidad permanente total. En la Administración no conocen ningún caso en los que este periodo se haya ampliado y **el INSS les ha informado que no es posible que se prorrogue este plazo.**
- **El plazo de dos meses establecido en el artículo 112 se plantea desde la notificación definitiva de incapacidad permanente total.**
- En el caso de que haya una resolución de **incapacidad permanente total firme y no revisable se podrá optar por la extinción del contrato o la participación en el concurso** de traslados.
- En todo caso la Administración indica que de haber casos específicos no resueltos por esta consulta, se le transmita a Función Pública para estudiarlos de forma individual.

Queda la duda de si se puede pedir la extinción del contrato y la correspondiente indemnización desde el momento en que se reconoce la incapacidad permanente total aunque esta sea revisable. La Administración no lo tiene claro y nos indica que lo consultará al INSS para tener segura la forma de actuación.

Además, dada la complejidad del tema, la Administración ha propuesto crear un grupo de trabajo de 1 ó 2 personas por sindicato junto con la Administración. Este grupo intentará buscar una solución a todas las casuísticas posibles que se puedan producir en la aplicación de estos dos artículos. El grupo se convocará próximamente.

5. Preguntas y sugerencias.

CCOO hemos consultado varias cuestiones:

- **Motivos por los que se deniega por parte de la secretaria de esta Comisión incluir un punto en el orden del día de esta Comisión al darlo por resuelto en otra Comisión del VI Convenio Colectivo.** [La Adminis-](#)



tración indica que lo consideraban tratado pero admiten que puede ser un error actuar como lo han hecho y a partir de ahora incluirán en el orden del día todos los puntos que soliciten las organizaciones sindicales.

- **Incumplimiento del VIII Convenio Colectivo al haber trasladado a un ordenanza de una residencia escolar al IES *Pedro Mercedes (Cuenca)***, cambiando su jornada laboral. Todo esto sin cumplir con la consulta previa al interesado y a su representación sindical como establecen los artículos 47.2 y 50 del convenio. *La Administración indica que pedirán información y de haber un incumplimiento del Convenio Colectivo, lo solucionarán.*
- Solicitud de una **fecha para comenzar la negociación del nuevo reglamento de bolsas**. Siguen surgiendo múltiples dudas con el reglamento actual y es preciso comenzar esta negociación. *La Administración responde que se está creando una herramienta informática para gestionar el servicio de bolsas y que también están interesados en renovar el reglamento cuanto antes y reforzar el servicio.*
- **Nuestra asesoría ha ganado una sentencia que establece que cuando hay baja por riesgo en el embarazo se deben cobrar todos los conceptos variables** (turnos, guardias, etc). La Administración ha informado a la interesada que se le va a pagar lo estipulado en la sentencia pero también ha comunicado que no se puede aplicar al resto de personal porque el programa *Chronos* no lo permite. *La Administración indica que lo estudiarán para ver cómo solucionar el problema.*

El resto de la parte social ha comentado algún asunto más:

- Solicitud de **revisión o ampliación de las bolsas de vigilantes de obras públicas y vigilantes de carreteras**. *La Administración indica que estudiará este asunto.*

SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN

CC.OO. TU SINDICATO

[AFÍLIATE EN ESTE ENLACE](#)

FSC-CCOO Castilla-La Mancha

Cuesta de Carlos V, nº 1, 3ª planta

Teléfono: 925 289 760

clm@fsc.ccoo.es

<https://castillalamanca.fsc.ccoo.es/>

Twitter: FSC de CCOO #CLM